



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de marzo de 2014
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#), relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 20 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#), relativa a la República Centroafricana, y tiene el honor de referirse a la nota verbal de 16 de enero de 2014, en la que se exhorta a los Estados Miembros a que comuniquen al Comité, en el plazo de 90 días desde la aprobación de la resolución, las medidas que hayan adoptado para aplicar lo establecido en su párrafo 54.

Bélgica desea señalar que, el 23 de diciembre de 2013, el Consejo de la Unión Europea aprobó la decisión 2013/798/PESC por la que se prohíbe la exportación de armamento y material afín de la Unión Europea a la República Centroafricana, a fin de que en la Unión Europea se aplique plenamente la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, de 5 de diciembre de 2013. Dicha decisión es vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Asimismo, los criterios establecidos en la posición común 2008/944, en particular el primer criterio, conforme al cual “se denegará la licencia de exportación si su concesión no es compatible, entre otras cosas, con: las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, se han incorporado a la legislación federal y a los decretos de las regiones belgas.

Por tanto, ni el Estado federal ni las regiones belgas han tenido que adoptar medidas internas complementarias para aplicar el embargo.

